



Gobierno Regional

| GRDS | |
|---------|----------|
| REG. N° | 8066 952 |
| EXP. N° | 5544054 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 146 - 2024-GRJ/GRDS

Huancayo, 12 JUL 2024

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 432-2024-GRJ/GRDS-SGDSIO de fecha 08 de julio de 2024; Informe Técnico N° 001-2024-GRJ/GRDS/SGDSIO/MSFA de fecha 12 de julio de 2024; y el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del estado, y en el inciso 1 del artículo 2°, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, ello se consigna de acuerdo al artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos, ratificado por el Estado peruano en la Convención de las Naciones Unidas;

Que, en la Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, así mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) y e) del artículo 22, establece que, los Gobiernos Regionales deben de implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, así como también, efectuar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de





Gobierno Regional



Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, en virtud del marco normativa citada, evidenciar que de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al Gobierno Regional, en el marco de su competencia, crear la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas regionales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel de la región de Junín;

Que, en esa línea mediante Ordenanza Regional N° 392-2023-GRJ/CR, se aprueba la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, conforme al literal d) y e) del artículo 22° de la Ley N° 28950-Ley contra la Trata de Personas y Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2016-IN;

Que, en estricto cumplimiento, con fecha 12 de julio de 2024, se llevó a cabo la reunión de instalación, juramentación y aprobación de reglamento interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín;

Que, por lo cual, con Informe Técnico N° 001-2024-GRJ/GRDS/SGDSIO/MSFA de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, se remite el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, a efectos de alcanzar la colectividad organizada y articulada para abordar la problemática de manera integral en los tres ejes de lucha: prevención, persecución y protección;

Que, estando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza al estudio realizado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Junín, el mismo que consta de seis (VI) capítulos, con veintiséis (26) artículos y tres (03) disposiciones complementarias, las cuales forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos en este acto resolutivo.





Gobierno Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente administrativo a la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y demás dependencias, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYG. 16 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)